

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DEL DEPORTE

ACUERDO

No. MD-DM-2025-0024-A

SE REFORMA EL ACUERDO

No. MD-DM-2025-0001-A

DE 15 DE ENERO DE 2025

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0024-A**SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”*;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 69, numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del*

Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.*”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, entre las atribuciones de la Contraloría General del Estado, prevé: “*La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: (...) 32. Ejercer la coactiva para la recaudación de sus propios créditos; y, de las instituciones y empresas que no tengan capacidad legal para ejercer la coactiva, en concordancia con lo previsto en el artículo 57 de esta Ley; (...);*

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: “*(...) Tendrá también competencia la Contraloría General del Estado para recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, aquellas obligaciones establecidas tanto a su favor, como al de las demás entidades, instituciones y empresas del Estado sujetas a esta ley, que no tuvieran capacidad legal para ejercer la coactiva, que sin derivarse del control de los recursos públicos, generen derechos de crédito en los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo*”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad*”;

Que, el artículo 14, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: “*a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) n) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación;*”;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “*Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine.*”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica (...) En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.*”;

Que, el artículo 131 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “*El Ministerio Sectorial ejercerá el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.*”;

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.*”;

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte del Ministerio del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.*”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo*”;

Que, el artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*(...) como una de las obligaciones de los dirigentes deportivos: “b) Observar el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones contemplados en la Constitución de la República, y especialmente las que se contengan en la legislación laboral, de seguridad social, tributaria, ambiental, migratoria, de capacitación técnica, de salud y prevención y, de educación, precautelando el interés superior de la y del deportista, así como de los trabajadores incluyendo en éstos al personal técnico y administrativo (...). “h) Presentar la información que requiera el Ministerio Sectorial en el tiempo y la forma que este determine, observar la política dictada por éste, en armonía con la normativa internacional, (...).”*;

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: “*Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y

Recreación, determina: *“De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”;*

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Presentación del plan operativo anual: Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte.”;*

Que, el artículo 67 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Evaluación de la planificación anual: La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las organizaciones deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo el deporte estudiantil, y el deporte barrial.”;*

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.”;*

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la República declara al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 557 de 05 de marzo de 2025, establece lo siguiente: *“Artículo 1.- Se titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno, establece: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-03, con relación a los responsables del control interno, dispone: *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control, determina: *“(…) La máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá mostrar constantemente una*

actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores habituales (...);

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, respecto al ambiente de control, señala: “(...) *La máxima autoridad de cada entidad establecerá en forma clara y por escrito las líneas de conducta y las medidas de control para alcanzar los objetivos de la institución de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual mantendrá un ambiente de confianza basado en la seguridad, integridad y competencia de las personas; de honestidad y de respaldo hacia el control interno; así como, garantizará el uso eficiente de los recursos y protegerá el medio ambiente. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control, indica: “*La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 600, con relación al seguimiento, establece: “*La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno (...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, el Ministro del Deporte, encargado, expidió la normativa denominada “Ciclo de Planificación anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas”, y acordó: “(...) *“Deléguese a la máxima autoridad del Viceministerio del Deporte la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos.”*;

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0001-A, de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expidió lo siguiente: “(...) *“Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”*;

Que, con memorando Nro. MD-SD-2025-0408-M, de 14 de marzo de 2025, la Mgs. Nadia Guadalupe Dumani Noristz, Subsecretaria de Deporte, solicitó a la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, lo siguiente: “(...) *apruebe el informe técnico en mención, con el fin de reformar los siguientes acuerdos ministeriales: MD-DM-2025-0001-A “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”. MD-DM-2025-0002-A “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”*;

Que, mediante Informe Técnico Nro. DRED-001-2025, de 06 de marzo de 2025, elaborado por el Sr. Stalin Salgado, Analista de la Dirección de Regulación y Evaluación del Deporte; aprobado por la Sra. Mayra Pabón, Directora de Regulación y Evaluación del Deporte y por el Sr. Iván Guanoliquin Nasimba, Director de Deporte Formativo; y autorizado por la Sra. Nadia Dumani Noristz, Subsecretaria de Deporte; consta la necesidad institucional y viabilidad técnica para que se reformen los siguientes Acuerdos Ministeriales: “*ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025 (...)*”;

Que, en atención a sumilla inserta en memorando Nro. MD-SD-2025-0408-M, de 14 de marzo de 2025, mediante el cual la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, dispuso a la Abg. Lorena Álava, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *una vez revisada la información se remite para que se continúe con el proceso para reformar los acuerdos.*”;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. MD-SD-2025-0408-M, de 14 de marzo de 2025, la Abg. Lorena Álava, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, dispuso a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *Para su análisis y gestión pertinente.*”;

Que, con memorando Nro. MD-DAJ-2025-0166-M, de 17 de marzo de 2025, la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, solicitó a la Mgs. Nadia Guadalupe Dumani Noristz, Subsecretaria de Deporte, lo siguiente: “(...) *resulta indispensable contar con los lineamientos actualizados en los cuales consten los cambios realizados por cuanto son instrumentos técnicos, y que el informe técnico sustenta la reforma de los siguientes acuerdos ministeriales: MD-DM-2025-0001-A: “Lineamientos para la*

Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”. MD-DM-2025-0002-A: “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”. Por lo expuesto, solicito atentamente que dichos documentos sean remitidos a la brevedad posible, a fin de viabilizar el desarrollo del proceso conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.”;

Que, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2025-0281-M, de 07 de abril de 2025, la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió a la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, remitió los lineamientos actualizados para su revisión y aprobación, con la finalidad de disponer al área competente la elaboración del instrumento legal;

Que, mediante memorando Nro. MD-SD-2025-0562-M, de 09 de abril de 2025, la Mgs. Nadia Guadalupe Dumani Noristz, Subsecretaria de Deporte, remitió a la Mgs. Paola Isabel Cajo Monstesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) MD-DM-2025-0001-A: “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”. MD-DM-2025-0002-A: “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”. Al respecto adjunto encontrará los informes que sustentan las modificaciones y los documentos de lineamientos actualizados y con las firmas correspondientes.”; y;

Que, con Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2025-0064, de 10 de abril de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, estableció la viabilidad jurídica para suscribir el Acuerdo Ministerial para reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”, por parte de la autoridad delegada, en función de la recomendación y viabilidad técnica, informe que esta autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, y la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los **“Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”**, reemplazando y actualizando el Anexo I y que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0001-A, de fecha 15 de enero de 2025, y en su anexo original que no fueron modificadas por efecto del presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos y condiciones para los efectos legales correspondientes.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución, difusión y socialización del presente Acuerdo Ministerial a los/as titulares de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera, Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Actividad Física; y de la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. – **Encárguese** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente reforma, y anexo que contiene los **“Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”**, en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA. - **Encárguese** a la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 11 día(s) del mes de Abril de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE



Firmado electrónicamente por:
CAROLINA MONSERRATE
MONTERO BAQUERIZO

LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2025 DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Quito, abril 2025

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	
2. MARCO NORMATIVO	
3. CICLO DE PLANIFICACIÓN	
4. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
5. ALINEACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	
6. ACTIVIDADES A SER CONSIDERADAS PARA LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL	
7. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2025	
8. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2025	

1. INTRODUCCIÓN

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece en el artículo 14, como atribuciones y funciones del Ministerio del Deporte, entre otras, la siguiente *“f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación”*.

La disposición general primera del Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, establece *“Deléguese a la máxima autoridad del Viceministerio del Deporte la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos.”*

En este sentido, esta Cartera de Estado emite lineamientos que permita orientar a las organizaciones deportivas contempladas en el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en la elaboración de su planificación operativa anual, alineados al cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio del Deporte, y articulados a los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo.

2. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 24.- *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.*

Art. 275.- *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de objetivos del régimen de desarrollo los principios consagrados en la Constitución. La Planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concentración, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”.*

Art. 381.- *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y*

participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 5. Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios:

Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art.13. Del Ministerio. - *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.*

Art.19. Informes de gestión. - *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa a la Secretaría del Deporte en el plazo que el reglamento lo determine”.*

Art. 23. De la autogestión y destino de las rentas. - *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.*

Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.”

Art. 104.- Emprendimiento y fomento. - *“El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física, recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro”.*

Art. 130. Asignaciones. - *“(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución.*

Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada (...).”

Art. 131.- Uso y Administración de los Recursos. - *“El Ministerio Sectorial ejecutará el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.”*

Art. 133.- Rentas del Deporte. – *“Constituyen rentas del deporte ecuatoriano:*

- *Las asignaciones que consten en el Presupuesto General del Estado para el Ministerio Sectorial que serán administradas por esta entidad, con excepción del gasto corriente de la institución, deberán ser destinadas para la promoción del deporte, educación física y recreación, así como para la construcción y mantenimiento de la infraestructura y las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo...”*

Art. 134.- Transferencias y exoneraciones. - *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo.*

Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente; así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán

coordinar dicha planificación a través de su respectiva federación (...)”.

Art.135.- Planificación Anual. - *“Las organizaciones deportivas que deben presentar la Planificación Operativa Anual para la entrega de su presupuesto son los siguientes:*

- *Ligas deportivas cantonales;*
- *Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias;*
- *Asociaciones deportivas provinciales*
- *Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
- *Federaciones deportivas provinciales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
- *Federaciones deportivas provinciales de régimen de democratización y participación;*
- *Federaciones ecuatorianas por deporte;*
- *Federación nacional de ligas deportivas barriales y parroquiales del Ecuador;*
- *Comité Olímpico Ecuatoriano;*
- *Federación Deportiva Nacional del Ecuador;*
- *Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;*
- *Comité Paralímpico Ecuatoriano;*
- *Federación de Deporte Universitario y Politécnico;*
- *Federación Nacional de Deporte Estudiantil;*
- *Federación Provincial de Deporte Estudiantil;*
- *Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;*
- *Federación Deportiva Policial Ecuatoriana; y;*
- *Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales y Rurales.”*

Art.136. Forma de presentación. - *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología, plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaron las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas en un plazo no mayor a treinta días de presentado la planificación, la transferencia de los fondos”.*

REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art. 63. De las asignaciones: *“Las asignaciones presupuestarias se basan en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”.*

Art. 66. Presentación del plan operativo anual: *“Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”.*

ACUERDO No. 0494 de 14 de junio de 2019

Esta cartera de Estado, acuerda *“Autorizar el uso de Recursos Públicos del Plan Operativo Anual para financiar la Desvinculación del personal de los Organismos Deportivos”*

Art. 1.- Se autoriza el uso de recursos públicos del plan operativo anual (POA) para financiar la desvinculación del personal de los organismos deportivos, siempre y cuando el monto no exceda al valor que sido asignado para el personal en el POA aprobado por la Secretaría del Deporte.

ACUERDO No. 0142 de 16 de diciembre de 2024

El Ministerio del Deporte expide el Ciclo de la Planificación Anual de Actividades Deportivas de las organizaciones deportivas, a través del cual norma el procedimiento, requisitos y demás criterios que deberán cumplirse a fin de que las organizaciones deportivas puedan contar con la aprobación de su planificación anual, acceso a asignaciones presupuestarias, sus modificaciones y/o incrementos, mecanismos de seguimiento y evaluación a la ejecución de las actividades planificadas.

Art 3.- Planificación anual de actividades deportivas: *“Comprende el conjunto de actividades vinculadas al deporte, actividad física y/o recreación que las organizaciones deportivas ejecutarán dentro del correspondiente ejercicio fiscal, financiadas con recursos públicos, orientadas al cumplimiento de objetivos y metas propias, articuladas a la Planificación Estratégica Institucional del Ministerio del Deporte y al Plan Nacional de Desarrollo.*

En concordancia con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación se entenderá como fomento deportivo todas aquellas actividades que coadyuvan al desarrollo deportivo, en todos los niveles y son parte de este concepto los siguientes elementos:

- *Promoción del deporte, educación física y recreación. (incluye sueldos y honorarios, excepto los generados por contratos colectivos y jubilaciones patronales)*
- *Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva.*
- *Necesidades complementarias para su adecuado desarrollo.*

La Planificación Anual de Actividades Deportivas estará compuesta por la Planificación Operativa Anual (POA) la cual será ejecutada dentro del correspondiente ejercicio fiscal, y obedece a la planificación financiada con recursos de gasto corriente; y, la Planificación Anual de Inversión Deportiva la cual será ejecutada conforme el plazo establecido en el correspondiente instrumento legal, a través del cual se regule la transferencia de recursos, misma que estará financiada con recursos de inversión.”

Art 4.- Actividades vinculadas a la promoción del deporte, educación física y recreación. *“Son actividades que garantizan la continuidad en la preparación y competición de los atletas, la atención integral de los/as atletas en la etapa de desarrollo deportivo, formativo, base, proyección y perfeccionamiento, hasta alcanzar la maestría deportiva, con el objetivo de posicionar al sistema deportivo nacional, en las élites internacionales de cada deporte y/o eventos multideportivos.*

Asimismo, son actividades que coadyuvan a la masificación de la actividad física y la recreación. Se consideran parte de estas actividades, aquellas orientadas a promover y ejecutar capacitaciones, concentraciones, campamentos y/o base de entrenamientos, evaluaciones deportivas, campeonatos y/o selectivos, juegos, actividades recreativas, implementación y equipamiento deportivo, y otras definidas por el Ministerio del Deporte; así como, las relacionadas a financiar sueldos, salarios u honorarios profesionales de los cargos administrativos, de mantenimiento y técnicos que forman parte de la organización deportiva, entendido como parte de este, a todo el personal que trabaja en el proceso de preparación deportiva física, entrenamiento, servicios médicos, nutrición, psicología, y otros específicos relacionados a la particularidad de cada tipo de deporte o actividad física de los y las deportistas, así como al personal de apoyo que aporta para la operación de la organización deportiva y de los escenarios deportivos. Todo lo anterior, dando cumplimiento a los fines y objetivos institucionales.

Adicionalmente, como parte de las actividades vinculadas a la promoción del deporte, las organizaciones deportivas deberán garantizar que los deportistas que cuenten obligatoriamente con un seguro de salud, vida y accidentes. Este seguro deberá cubrir, al menos, el período comprendido desde treinta (30) días antes hasta treinta (30) días después de su participación en competencias oficiales nacionales e internacionales, con el objetivo de salvaguardar su integridad física y bienestar durante los eventos deportivos. La contratación de este seguro será financiada con recursos asignados dentro de la planificación operativa anual y deberá cumplir con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio del Deporte.”.

Art 5. Actividades relacionadas a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva. – *“El Ministerio del Deporte podrá asignar recursos públicos para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva, de acuerdo a los lineamientos que para tal efectose expidan...”*

Art 6.- Necesidades complementarias para su adecuado desarrollo. – *“Son actividades diseñadas para asegurar el funcionamiento y la operación administrativa de las organizaciones*

deportivas. Estas necesidades deberán ser detalladas en las planificaciones de cada organización deportiva, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio del Deporte”.

Art 9. Planificación Operativa Anual. *“La Planificación Operativa Anual (POA), financiada con recursos de gasto corriente, constituye un instrumento que permite programar el conjunto de actividades, eventos, intervenciones y/o tareas vinculadas al fomento deportivo, que contempla, la promoción del deporte, educación física y recreación; rehabilitación, y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva; así como, aquellas necesidades complementarias para su adecuado desarrollo, las cuales serán definidas por la organización deportiva conforme los lineamientos generados para el efecto por el Ministerio del Deporte, para el correspondiente ejercicio fiscal. Su fin es contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de las organizaciones deportivas, así como; aportar a las estrategias del ente rector del deporte y a lo establecido en el plan nacional de desarrollo.”.*

Art 12. Lineamientos para la programación y aprobación de la Planificación Operativa Anual.

“El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.

Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas”.

Art 44.- Reporte de remanentes. *“Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción”.*

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS

200-02 Administración estratégica

“Las entidades del sector público y las personas jurídicas; de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional...”

402-02 Control previo al compromiso

“Se denomina control previo al compromiso, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades antes de tomar decisiones que comprometan recursos públicos.

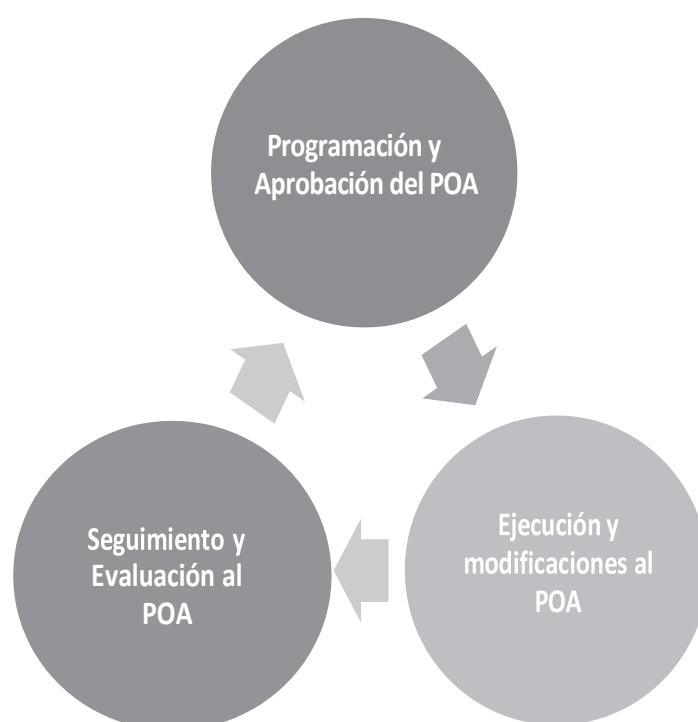
En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán y justificarán con la documentación de respaldo previamente que:

- La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad, sus objetivos y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos.*
- La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma.*
- Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos, a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias”.*

3. CICLO DE PLANIFICACIÓN

El ciclo de planificación de las organizaciones deportivas financiado con recursos del gasto corriente, comprende las fases a través de las cuales se diseñan e implementan las actividades relacionadas al deporte, actividad física y/o recreación; así como, a la asignación de financiamiento, y el respectivo seguimiento y evaluación a su ejecución.

Gráfico 1: Ciclo de Planificación



En el marco del Ciclo de Planificación de las organizaciones deportivas, el presente documento tiene como objetivo exponer los ***lineamientos para la programación y aprobación de la Planificación Operativa Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025***, así como los requisitos necesarios para que el Ministerio del Deporte realice las transferencias a las organizaciones deportivas, quedeberán ser considerados.

4. PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

¿QUÉ ES LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL?

Conforme lo señalado en el Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 *“La Planificación Operativa Anual (POA), financiada con recursos de gasto corriente, constituye un instrumento que permite programar el conjunto de actividades, eventos, intervenciones y/o tareas vinculadas al fomento deportivo, que contempla, la promoción del deporte, educación física y recreación; rehabilitación, y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva; así como, aquellas necesidades complementarias para su adecuado desarrollo, las cuales serán definidas por la organización deportiva conforme los lineamientos generados para el efecto por el Ministerio del Deporte, para el correspondiente ejercicio fiscal. Su fin es contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de las organizaciones deportivas, así como; aportar a las estrategias del ente rector del deporte y a lo establecido en el plan nacional de desarrollo”*.

¿HASTA CUÁNDO DEBE SER PRESENTADA?

Las organizaciones deportivas deberán presentar su Planificación Operativa Anual, considerando los presentes lineamientos, en el término de **15 días, contados a partir de la fecha de notificación del techo presupuestario**.

¿CÓMO DEBE PRESENTARSE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL?

Las organizaciones deportivas deberán presentar su Planificación Operativa Anual, a través de la herramienta establecida para el efecto (aplicativo PAAD) por el Ministerio del Deporte, para lo cual se socializará en el mes de enero de 2025 el proceso de registro de información del mismo.

PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS

Las organizaciones deportivas programarán los recursos a través de la herramienta informática establecida por el Ministerio del Deporte, conforme el mes en el cual se tiene planificado devengar los recursos para la contratación y/o adquisición de bienes y servicios para el ejercicio fiscal vigente.

Cabe señalar que, para la asignación de recursos, se establecerá un flujo de transferencias que considerará **dos meses previos al mes planificado**.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE SER ENTREGADA PREVIO LA PRESENTACIÓN DEL POA?

REPORTE DE REMANENTES

Considerando lo establecido en el artículo 44 del Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, las organizaciones deportivas que cuenten con saldos presupuestarios no utilizados correspondientes al año 2024, deberán reportar a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso.

El remanente se determina en función a:

Monto POA (Aprobado Inicial + Incrementos)
(-) Total monto reportado como ejecutado
(-) Total Cuentas por pagar de servicios y bienes adquiridos en el ejercicio fiscal del cual se está reportando el remanente
(=) REMANENTE

Las organizaciones deportivas deberán cargar obligatoriamente el estado de cuenta con corte al 31 de diciembre de 2024, emitido por la entidad bancaria respectiva, el cual deberá ser legible y contener la siguiente información:

- Datos de propietario de la cuenta
- Número de Cuenta.
- Saldo al 31 de diciembre de 2024.

En la herramienta establecida para el efecto, en el campo “Saldo Estado de Cuenta al 31 de diciembre” se deberá registrar el valor que conste como saldo en el documento cargado como respaldo; sin embargo, si la organización deportiva cuenta con transferencias pendientes de acreditación al 31 de diciembre de 2024, deberá considerarlas a estas, como parte del saldo a reportar y justificar esta diferencia en el Informe Justificativo de Remanentes 2024, suscrito por el representante legal de la organización deportiva, de acuerdo al formato establecido (Anexo Remanentes 2024), y cargarlo en la sección “Cargar documento adicional”.

En caso de que la organización deportiva no remita un estado de cuenta con corte al 31 de diciembre debido a no contar con movimientos bancarios a esa fecha, en la sección “Cargar documento adicional” deberá cargar un informe justificativo suscrito por el representante legal señalando este particular, y señalando la fecha de su último movimiento bancario.

Las cuentas por pagar correspondientes al ejercicio fiscal del cual se está reportando el remanente, pueden incluir los siguientes pagos: IESS, servicios básicos, tasas o impuestos, bienes y servicios adquiridos y recibidos pendientes de pago, procesos de contratación adjudicados; y, cheques girados y no cobrados.

Considerar que los remanentes reportados serán descontados de las asignaciones aprobadas, debido a que, las organizaciones deportivas deberían disponer de este recurso en sus cuentas.

Es importante considerar lo establecido en el artículo 14 *“Programación de la Planificación Operativa Anual”*, que señala:

“Las organizaciones deportivas, remitirán su programación de la Planificación Operativa Anual dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del techo presupuestario al que hace referencia el artículo precedente.

Para tal efecto, cumplirán los requisitos, formatos y demás criterios establecidos en los lineamientos a los que hace referencia el artículo 12 del presente Acuerdo Ministerial”.

Es decir, la organización deportiva dispondrá de **15 días término contados a partir de la fecha de notificación del techo presupuestario**, para la presentación del remanente a través de la herramienta establecida para el efecto.

Consideraciones:

Cuando **una parte del monto del POA aprobado** sea con remanentes; la organización deportiva no podrá iniciar su ejecución mientras no dé cumplimiento a lo que establece el artículo 21 del Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 *“Presentación de requisitos y transferencia de recursos”*.

Cuando **la totalidad del monto del POA aprobado** sea con remanentes, la organización deportiva podrá iniciar su ejecución una vez que cuente con la resolución de aprobación del POA.

DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL POA 2025

El Ministerio del Deporte realizará el procedimiento para la aprobación de Planes Operativos Anuales para aquellas organizaciones deportivas que hayan remitido a esta Cartera de Estado la siguiente información:

- Reporte de remanente 2024, excepto para aquellas organizaciones deportivas que no contaron con POA aprobado en el año 2024.
- Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas, conforme el formulario de registro establecido por la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, misma que será comunicada a las organizaciones deportivas en el mes de enero de 2025.

No se aprobará las Planificaciones Operativas Anuales de las organizaciones deportivas que no presenten la documentación antes mencionada.

ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE NO CONTARON CON RECURSOS EN EL AÑO 2024 O AÑOS ANTERIORES

Las organizaciones deportivas que no hayan recibido recursos por parte del Ministerio del Deporte, en el año 2024 o años anteriores, podrán solicitar su inclusión en la planificación del año 2025, conforme lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0142 que establece: *“...En el caso de contemplar la necesidad de incluir organizaciones deportivas no consideradas en la aplicación del modelo de asignación inicial, se podrá considerar la inclusión de nuevas organizaciones deportivas, si es que las mismas remitieron al ente rector del deporte su requerimiento por escrito de contar con una Planificación Operativa Anual, hasta antes de finalizado el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal en curso, la citada asignación podrá ejecutarse siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para el efecto, se deberá verificar la viabilidad técnica emitida por parte del área competente; y se deberá aplicar el correspondiente modelo de asignación con la nueva disponibilidad presupuestaria.”*

Para lo cual deberán contar con:

- Registro de Directorio de la organización deportiva actualizado;
- Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI) actualizado y activo.

5. ALINEACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

5.1. ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En referencia al artículo 37 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establece: “El Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional será formulado, por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para un período de cuatro años, en coherencia y correspondencia con el programa de gobierno de la Presidenta o Presidente electo y considerará los objetivos generales de los planes de las otras funciones del Estado y de los planes de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencia. Durante el proceso de formulación del Plan se deberá garantizar instancias de participación.” (énfasis añadido)

En este sentido, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0168-OF de 28 de febrero de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, comunicó y socializó el Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024-2025. Es así, que el Ministerio del Deporte por intermedio del presente lineamiento, presente el detalle de la alineación por parte de las organizaciones deportivas al Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024-2025:

EJE	OBJETIVOS	POLÍTICA	META	TIPO DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA
SOCIAL	OBJETIVO 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social	Política 1.6 Promover el buen uso del tiempo libre en la población ecuatoriana a través de la práctica de actividad física	N/A	- FEDENALIGAS - FEDENAES - FEDERACIONES DEPORTIVAS ESTUDIANTILES - FEDERACIONES PROVINCIALES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES - FEDERACIÓN Y ASOCIACIONES CANTONALES Y ASOCIACIONES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES - LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES

SOCIAL	OBJETIVO 2 Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural	Política 2.8 Garantizar la preparación integral de los atletas de alto rendimiento y reserva deportiva, para alcanzar logros deportivos	16. Mantener el número de medallas que se obtendrán en el ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico en 148 al 2025.	- COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO - COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO - FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR - FEDEME - FEDERACIÓN DEPORTIVA POLICIAL ECUATORIANA - FEDEPOE - FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR FEDENADOR - FEDERACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES - FEDERACIONES ECUATORIANAS POR DEPORTE - FEDERACIONES ECUATORIANAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES
--------	---	---	---	--

5.2. ALINEACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL 2024-2025 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

La organización deportiva deberá alinearse a los objetivos del Ministerio del Deporte conforme el siguiente detalle:

OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA
Incrementar los beneficiarios de los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte.	- FEDENALIGAS - FEDENAES - FEDERACIONES DEPORTIVAS ESTUDIANTILES - FEDERACIONES PROVINCIALES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES - FEDERACIONES Y ASOCIACIONES CANTONALES Y ASOCIACIONES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES - LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES
Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales	- COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO - COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO - FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR - FEDEME - FEDERACIÓN DEPORTIVA POLICIAL ECUATORIANA - FEDEPOE - FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR FEDENADOR - FEDERACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES - FEDERACIONES ECUATORIANAS POR DEPORTE - FEDERACIONES ECUATORIANAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES
Incrementar la infraestructura deportiva con condiciones óptimas a nivel nacional	- OD que programe actividad 002 en el POA

6. ACTIVIDADES A SER CONSIDERADAS PARA LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

El artículo 3 del Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, establece lo siguiente “(...) Se entenderá como fomento deportivo todas aquellas actividades que coadyuvan al desarrollo deportivo, en todos los niveles y son parte de este concepto los siguientes elementos:

- Promoción del deporte, educación física y recreación; (incluye sueldos y honorarios, excepto los generados por contratos colectivos y jubilaciones patronales).
- Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva.
- Necesidades complementarias para su adecuado desarrollo”.

En ese sentido, la Planificación Operativa Anual está compuesta por las siguientes seis

actividades, que deberán ser consideradas por las organizaciones deportivas al momento de plantear su planificación:

ACTIVIDAD	ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
Gastos vinculados a las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo	
001 OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	Todas las organizaciones deportivas
Gastos vinculados a la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva	
002 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	Todas las organizaciones deportivas
Gastos vinculados a la promoción del deporte, educación física y recreación	
004 OPERACIÓN DEPORTIVA	Todas las organizaciones deportivas
005 EVENTOS DE PREPARACIÓN, COMPETENCIA Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN	Todas las organizaciones deportivas. Para el caso de organizaciones deportivas del sector recreativo, solo podrán incluir en esta actividad, eventos de capacitación
006 ACTIVIDADES RECREATIVAS	Solo para FEDENALIGAS, Federaciones Provinciales y Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, Asociaciones de Ligas Barriales y Parroquiales, así como Ligas Barriales y Parroquiales
007 IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	Todas las organizaciones deportivas

6.1. DETALLE DE GASTOS QUE PODRÁN SER PROGRAMADOS EN CADA ACTIVIDAD

001 OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS

Objetivo: Fortalecer el funcionamiento institucional de las organizaciones deportivas a través de la contratación de bienes o servicios identificados como necesidades complementarias que apoyen el adecuado desarrollo de la promoción del deporte, educación física y recreación.

Gastos que podrán ser planificados:

- Aseguramiento de bienes propiedad de la organización deportiva y que hayan sido adquiridos con recursos públicos.
- Mantenimiento de bienes muebles y vehículos de propiedad de la organización deportiva que hayan sido adquiridos con recursos públicos.
- Mantenimiento de áreas verdes y jardines, adecentamiento de senderos, poda de árboles, hierbas, plantas y fertilización química, arreglo de vías internas.
- Poda del césped y resiembra, manejo de plagas, lastrado y nivelación de suelo, control de maleza, riego, desalojo de material podado y limpieza, reposición de especies vegetales.
- Seguridad privada fija para las instalaciones e infraestructura deportiva de propiedad de la organización deportiva.
- Servicio de limpieza de las instalaciones e infraestructura deportiva de propiedad de la organización deportiva.
- Adquisición de pasajes aéreos y terrestres para el traslado del personal y miembros del directorio de la organización deportiva para actividades y eventos oficiales debidamente aprobados por la misma.
- Arriendo de oficinas e instalaciones para el funcionamiento operativo y administrativo de las organizaciones deportivas.
- Servicios de edición, impresión, reproducción, suscripciones, fotocopia, traducción y empastado de documentación oficial de la organización deportiva.
- Servicio de mensajería de documentación y logística oficial de la organización deportiva.
- Servicios básicos (agua potable y energía eléctrica de aquellos bienes inmuebles administrativos y deportivos que se encuentren destinados para la promoción del deporte, educación física y recreación y que cuenten con el informe aprobado por parte de la Dirección de Planificación e Inversión de esta Cartera de Estado).
- Telecomunicaciones (servicio de internet y telefonía fija).
- Pago de impuestos prediales de bienes inmuebles de propiedad de la organización deportiva y que hayan sido construidos y/o adquiridos con recursos públicos.
- Pago de matrículas, revisión vehicular, trámites vehiculares con la ANT e instituciones o empresas municipales.
- Comisiones bancarias.
- Patentes, permisos de funcionamiento, tasas para bomberos, tasas de recolección de basura.
- Compra de detectores de humo, alarmas, bocas de incendio, hidrantes, extintores para los escenarios deportivos.
- Adquisición de combustible para movilización de vehículos de propiedad de la organización deportiva, así como para el calentamiento de piscinas y áreas húmedas de los escenarios deportivos.

- Lubricantes, repuestos para vehículos y maquinaria.
- Insumos químicos requeridos para la operatividad de piscinas.
- Materiales de aseo y limpieza de las instalaciones administrativas y escenarios deportivos.
- Suministros de oficina e insumos para impresión de logística oficial de la organización deportiva.
- Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos, Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos

Intervenciones relacionadas a cubrir necesidades complementarias para garantizar la operatividad de los escenarios deportivos:

Se considerarán como intervenciones relacionadas a cubrir necesidades complementarias para garantizar la operatividad de los escenarios deportivos, las siguientes:

- **Tratamiento microbiológico para piscinas:** Corresponde a los químicos requeridos para la operatividad de las piscinas.
- **Arreglo de áreas verdes:** Comprende mantenimiento de áreas verdes y jardines, adecentamiento de senderos, poda de árboles, hierbas, plantas y fertilización química, arreglo de vías internas; poda del césped y resiembra, manejo de plagas, lastrado y nivelación de suelo, control de maleza, riego, desalojo de material podado y limpieza, reposición de especies vegetales.
- **Servicio de aseo y limpieza de infraestructura deportiva:** No se deberá asignar recursos solicitados en este tipo de intervención si la organización deportiva cuenta con personal de mantenimiento contratado por la misma y que se encargue del aseo y limpieza de los escenarios deportivos.
- **Sistemas de Seguridad:** Ubicados en los escenarios deportivos, incluye detectores de humo, sistemas de detección, alarmas, bocas de incendio, hidrantes, extintores, etc.
- Mantenimiento y reparación de herramientas y equipos que sirven para la operatividad del escenario deportivo, como, por ejemplo, motoguadañas, tractores, taladros, entre otros.
- Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos que sirven para la operatividad del escenario deportivo.

002 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Objetivo: Realizar intervenciones de rehabilitación y mantenimiento a los escenarios deportivos de la infraestructura deportiva propiedad de las organizaciones deportivas o que se encuentren bajo su administración. Para el efecto se deberá contar con instrumentos debidamente suscritos y legalizados en los cuales se demuestre dicha condición.

En este sentido, se considerarán las siguientes definiciones:

- **Infraestructura Deportiva**

Conjunto completo de elementos necesarios para práctica deportiva. Los elementos relevantes de la infraestructura son escenarios deportivos, áreas complementarias, equipamiento y servicios.

- **Escenarios Deportivos**

Es un componente específico de la infraestructura deportiva, cualquier espacio físico diseñado y acondicionado específicamente para el desarrollo o práctica de actividades deportivas.

Tipos de intervenciones de rehabilitación y mantenimiento autorizados para gestiones de aprobación:

- **Fachadas exteriores:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento de los paramentos exteriores de una edificación deportiva como pintura exterior, recubrimientos, portones y cerramientos, etc., se exceptúan cubiertas.
- **Interiores:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento al interior de una edificación deportiva como pintura, cielos rasos, recubrimientos de paredes, puertas, ventanas, cubre ventanas, barrederas, cerraduras o chapas, etc., se exceptúa pisos.
- **Cubiertas:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento de cubiertas de escenarios deportivos como losas de cubierta y techados, pérgolas, canalones recolectores de agua lluvia, sumideros y bajantes de agua lluvia, impermeabilización, limpieza de canalones etc.
- **Pisos interiores:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento de pisos interiores de escenarios deportivos cubiertos tales como: canchas de uso múltiple, vestidores, baños, áreas húmedas, graderíos.
- **Pisos exteriores:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento de pisos exteriores de escenarios deportivos abiertos tales como: canchas de uso múltiple de cemento, de arcilla, sintéticas, césped natural o graderíos exteriores.

- **Piscinas:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento de piscinas tales como: recubrimientos de pisos y paredes, estructura de muros y losas, reparación del sistema de recirculación, ventilación, filtros, calderos, bombas, etc., estudio de estanqueidad,
- **Instalaciones Hidrosanitarias de las edificaciones deportivas:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento de: Redes de distribución de agua fría y caliente, instalaciones de riego, grifería, cisternas, tanques elevados, red de desalojo de aguas servidas, cajas de revisión, así como la reposición de piezas sanitarias.
- **Sistema Eléctrico – Electrónico:** Se refiere a la rehabilitación, mantenimiento de las Instalaciones eléctricas de escenarios deportivos, baja tensión, cámaras de transformación, generadores, líneas de distribución, protecciones, canalizaciones, mantenimientos de tableros eléctricos de distribución, puestas a tierra, alumbrado exterior e interior, fuerza; ajuste, limpieza y sustitución de luminarias.
- **Sistema mecánico.** Según la normativa NEC (Norma Ecuatoriana de la Construcción), en su capítulo de instalaciones hidrosanitarias CÓDIGO NEC-NHE-CAPITULO 16, indica los siguientes componentes mecánicos que pueden ser objeto de mantenimiento: Línea hidráulica, Nudo de regulación, monitoreo y control interno, Ramal, Sistema de bombeo e hidroneumático, sub-ramal, es decir aquellos sistemas formados por dispositivos, elementos o componentes que cumplen la función principal de transmitir energía a través del movimiento de las fuentes que sirven para generarla.

Considerandos para la autorización de intervenciones en la etapa de aprobación y modificaciones:

- **Rehabilitación:** Conjunto de actividades para la optimización y mejora física de infraestructura deportiva existente. El término cubre la rehabilitación de la infraestructura in situ, así como sus etapas de planificación y seguimiento.

La rehabilitación incluye gastos relacionados con la homologación de escenarios deportivos, trabajos contemplados para rehabilitar la infraestructura con el objetivo de que cumplan la normativa nacional e internacional para realización de eventos deportivos.

Estos gastos no contemplarán acciones de ampliación que corresponde a aquella rehabilitación que tiene por objeto el aumento de la superficie construida original, ni transformaciones, así como, no contemplará adecuaciones y construcciones mayores (adecuaciones y construcciones de gran envergadura).

Se considerarán los costos y rubros necesarios conforme la siguiente descripción:

a) Costos directos: Comprenden todos aquellos gastos que están directamente relacionados con la construcción de la obra, pudiendo considerarse los costos y gastos relacionados a los equipos, herramientas o maquinarias necesarios para realizar el trabajo, mano de obra, materiales, transporte de los materiales directos por rubro;

b) Costos indirectos: Constituyen todos aquellos gastos generales de la obra que no están directamente asociados a los costos de rehabilitación; es decir, aquellas contribuciones adicionales que, siendo necesarias para la realización del rubro o tarea, no es posible fijar dentro del trabajo del rubro la cantidad en forma directa; y/o,

c) Costos por elaboración de estudios y/o fiscalización: Constituyen todos aquellos gastos concernientes a la rehabilitación y/o mantenimiento planificadas que se generen por concepto de elaboración de estudios; y, fiscalización de rehabilitación.

La asignación de recursos públicos que se generen por este tipo de gasto se realizará únicamente cuando las organizaciones deportivas justifiquen que no cuentan con técnicos especializados en la elaboración de estudios para la rehabilitación y/o mantenimiento, así como técnicos para la fiscalización de obra en los escenarios deportivos de la Infraestructura Deportiva e infraestructura deportiva, debiéndose contratar bajo la modalidad de consultoría, conforme los procedimientos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los costos de fiscalización de obra se autorizarán únicamente para las contrataciones de ejecución de obras de rehabilitación, y no de prestación de servicios.

Las organizaciones deportivas podrán incluir los gastos autorizados en la presente actividad 002, dentro del grupo de gasto 58, siempre y cuando presenten el registro de Directorio actualizado y la declaración de que las organizaciones deportivas beneficiarias certifiquen no poseer equipo técnico mínimo para preparar los estudios y /o documentación necesaria de manera directa.

- **Mantenimiento:** Corresponde a todas aquellas actividades que se relacionan con el cuidado y conservación del escenario deportivo, tanto de manera preventiva como correctiva y que están direccionadas a su óptimo estado, funcionamiento y prolongar su vida útil.

Se considerarán los costos y rubros necesarios para la adquisición de materiales y contratación de servicios que tienen por objeto mantener la edificación en correctas condiciones de salubridad, seguridad y ornato sin que impliquen variación de las características arquitectónicas de la edificación, tales como el sistema estructural, composición espacial o distribución.

004 OPERACIÓN DEPORTIVA

Objetivo: Financiar las actividades vinculadas a gastos tales como sueldos, salarios u honorarios profesionales del personal administrativo, de mantenimiento y técnicos que forman parte de la organización deportiva, entendido como parte de este, a todo el personal que trabaja en el proceso de preparación deportiva física, entrenamiento, servicios médicos, nutrición, psicología, y otros específicos relacionados a la particularidad de cada tipo de deporte o actividad física de los y las deportistas, así como al personal de apoyo que aporta para la operación de la organización deportiva y de los escenarios deportivos. Todo lo anterior, dando cumplimiento a los fines objetivos institucionales. Sin que dichas asignaciones puedan entenderse como obligaciones patronales imputables al Ministerio del Deporte, ya que esta cartera de Estado no ostenta la calidad de empleador de los trabajadores de las citadas organizaciones deportivas; siendo estas últimas las responsables de su cumplimiento, así como garantizar los derechos laborales de sus trabajadores.

Gastos que podrán ser planificados: Sueldos para el personal administrativo y técnico, y salarios para el personal de mantenimiento (el salario se paga por jornadas de labor y en tal caso se llama contrato por tarea; por unidades de obra o por tareas que ejecute), honorarios profesionales del personal administrativo y técnico; así como también sus beneficios de ley.

005 EVENTOS DE PREPARACIÓN, COMPETENCIA Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN

Objetivo: Implementar los planes de preparación y participación en competencias nacionales e internacionales, así como actividades de capacitación deportiva o recreativa.

Los eventos de preparación, capacitación y competencia contemplan:

1. **Concentrados:** Actividad en la que se reúne a un equipo deportivo o un deportista con la finalidad de adaptarse a un medio o cargas de entrenamiento determinadas para lograr su óptima preparación antes de la competencia. Los objetivos se planifican con base a la etapa de entrenamiento en la que se encuentre.
2. **Campamentos:** Conjugan deporte y aprendizaje. En estos campamentos se practican diversas disciplinas, a la vez que se aprenden valores asociados, como compañerismo, juego limpio y trabajo en equipo.
3. **Bases de entrenamiento:** Actividad que permite adaptar fisiológicamente al deportista a las condiciones climáticas de competencia (entrenamiento de altura y/o sobre el nivel del mar) zona horaria y modelaje competitivo. Con un tiempo mínimo de 21 días.
4. **Evaluaciones:** Actividades de campo o laboratorio, similares a las de una competencia real, que permiten valorar el desarrollo integral del deportista, en función de los cambios fisiológicos y psicológicos propiciados por los planes de entrenamiento aplicados por el equipo multidisciplinario. Las evaluaciones pueden ser: chequeos técnicos, evaluación

teórica, pruebas físicas y psicológicas, biomecánicos, exámenes de laboratorio, pruebas antropométricas.

5. **Campeonatos:** Son eventos deportivos en el que se enfrentan varios participantes con la finalidad de lograr un título o reconocimiento oficial, los campeonatos pueden durar horas, días, semanas, meses y hasta temporadas. Pueden ser: torneos, campeonatos, válidas, abiertos - open, circuitos, concursos, competencias estudiantiles, competencias paralímpicas y otros que pueden llevarse a cabo a nivel nacional, provincial, cantonal, parroquial y barrial. Si son internacionales pueden ser, además: Festival, Grand Prix, Copa Mundo, Ranking, Campeonatos internacionales, estudiantiles, paralímpicos, Juegos Mundiales para las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, etc.
6. **Selectivos:** Eventos que permiten calificar a un deportista o equipos para conformar una Selección Nacional de una categoría respectiva, en los que participan sólo un número determinado de deportistas que clasificarán por el ranking nacional y/o por los torneos o denominaciones especiales de clasificación expuestos por un reglamento o por la organización deportiva. Puede ser: selectivos estudiantiles, paralímpicos, interbarriales, interparroquiales, intercantonales, interprovinciales y nacionales.
7. **Juegos:** Constituye la realización de una actividad física o mental, donde se respeta un conjunto de reglas, siempre existe el afán competitivo que arroja un resultado. Estos Juegos se pueden ejecutar a nivel nacional e internacional, e incluyen eventos dentro del ciclo olímpico, mundial, ciclo paralímpico y sordolímpico, así como todas aquellas que se realizan en el territorio nacional, ejemplo: Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Sudamericanos, Juegos Bolivarianos, Juegos Sudamericanos de Sordos, Juegos Nacionales, entre otros.
8. **Capacitaciones:** Proceso organizado, planificado y sistemático de formación que permite impartir o adquirir contenidos temáticos del deporte, ciencias aplicadas, gestión y administración deportiva, orientados a deportistas, personal que forma parte de la organización deportiva, personal de juzgamiento, y fuerza técnica.

Gastos que podrán ser planificados:

- Hospedaje de las delegaciones oficiales.
- Alimentación de las delegaciones oficiales.
- Inscripciones
- Hidratación de las delegaciones oficiales.
- Transporte aéreo y terrestre, así como los gastos por movilización interna y al exterior de delegaciones, combustibles para el traslado a eventos oficiales en vehículos de propiedad de la organización deportiva.
- Gastos por exceso de equipaje de implementos deportivos.
- Tasas aeroportuarias
- Impuesto de salida de divisas por temas relacionados al deporte

- Seguro de viajes
- Gastos específicos por deporte (se orienta a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los atletas).
- Fondo de emergencia(cubre gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los atletas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros).
- Medicinas y atención médica
- Honorarios profesionales de entrenadores y equipo técnico eventual y que no son contemplados en la actividad 004, así como la de árbitros y jueces.
- Difusión e información de los eventos oficiales deportivos.
- Uniformes deportivos de la delegación oficial.
- Seguros de salud y accidente.
- Bono deportivo en eventos nacionales y/o internacionales.
- Incentivos y becas para deportistas.
- Condecoraciones y premiaciones.
- Servicio de logística para ejecutar los eventos deportivos y de capacitación.
- Edición, impresión y /o compra de materiales para la capacitación, difusión y publicidad del evento.

Las Organizaciones Deportivas deberán registrar los nombres de los eventos según su finalidad:

- Si la organización deportiva participa en un evento sin ser la organizadora del mismo, deberá registrar el nombre del evento con la siguiente sintaxis: ***“Participación + (nombre del evento del organizador) + categoría + disciplina deportiva”***. Ejemplo “Participación en el Campeonato Nacional Sub 15 de Atletismo”
- Si la organización deportiva organiza el evento deberá registrar el nombre del evento con la siguiente sintaxis: ***“Organización + (nombre del evento o actividad) + categoría + disciplina”***. Ejemplo “Organización del Campeonato Nacional Sub 15 de Atletismo”
- Para el caso de eventos de capacitación ya sea por organización o participación, se deberá registrar el nombre del evento con la siguiente sintaxis: ***“Organización y/o participación + nombre del evento de capacitación”***.
- Para el caso de la adquisición de logística o contratación anual de bienes o servicios, se deberá registrar el evento con la siguiente sintaxis: ***“Adquisición y/o Contratación+ nombre del bien o servicio a adquirir + enfoque”***. Ejemplo: “Adquisición de uniformes deportivos para la participación en campeonatos oficiales 2025”

En caso de que, la organización deportiva requiera la inclusión de un ítem presupuestario, las áreas técnicas que revisan la programación del POA, remitirán un informe justificativo que será aprobado por la Subsecretaría correspondiente, mismo que se adjuntará al informe de validación de aprobación del POA.

006 ACTIVIDADES RECREATIVAS

Objetivo: Promover entre la población el hábito de la práctica de la actividad física en el uso del tiempo libre, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, con un enfoque de interculturalidad e inclusión.

Gastos que podrán ser planificados

- Condecoraciones y premiaciones
- Pasajes al interior, así como los gastos por movilización interna de delegaciones, combustibles para el traslado a eventos oficiales en vehículos de propiedad de la organización deportiva.
- Alimentación de las delegaciones oficiales.
- Hospedaje de las delegaciones oficiales.
- Inscripciones.
- Medicinas y atención médica.
- Uniformes deportivos de la delegación oficial
- Hidratación de las delegaciones oficiales.
- Difusión e información de los eventos oficiales deportivos.
- Honorarios para árbitros y jueces.
- Seguros de las delegaciones oficiales
- Gastos por la inauguración y clausura del evento deportivo.
- Servicio de logística para ejecutar los eventos, así como, aquellos que consten en el anexo correspondiente de ítems presupuestarios.

En caso de que, la organización deportiva requiera la inclusión de un ítem presupuestario, las áreas técnicas remitirán un informe justificativo que será aprobado por la Subsecretaría correspondiente, mismo que se adjuntará al informe de validación de aprobación del POA.

007 IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Objetivo: Dotar de implementación y equipamiento deportivo de calidad para promover el desarrollo integral del deporte, la educación física y la recreación, garantizando el acceso a herramientas adecuadas que potencien el rendimiento deportivo, fomenten estilos de vida saludables y fortalezcan la participación comunitaria en actividades físicas y recreativas.

Gastos que podrán ser planificados:

- Implementos de acuerdo a la característica de cada deporte y/o evento recreativo.
- Equipos tecnológicos, software de acuerdo a la característica de cada deporte para control de competencias y resultados.
- Gastos y/o ítems que consten en el anexo correspondiente.

6.2. ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES POR ACTIVIDADES

Los indicadores que se establecen para las actividades de la Planificación Operativa Anual y que, las organizaciones deportivas deberán considerar para su cumplimiento, son los siguientes:

CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	INDICADORES
001	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	Porcentaje de tareas ejecutadas (bienes y servicios ejecutados).
002	MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	Número de mantenimientos realizados a escenarios deportivos en operación
004	OPERACIÓN DEPORTIVA	Número de personal en relación de dependencia y/o servicios profesionales contratados en la organización
005	EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	Número de eventos de preparación, Competencia y de capacitación deportiva o recreativa realizados o participados
006	ACTIVIDADES RECREATIVAS	Número de actividades recreativas realizadas o Participadas
007	IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	Número de disciplinas dotadas con implementación y equipamiento deportivo

7. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2025

1. En virtud de las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas para la planificación del gasto público, se podrán programar únicamente los ítems presupuestarios que se encuentren alineados a estas directrices y a los definidos por esta cartera de Estado (anexo ítems presupuestarios).
2. En la Planificación Operativa Anual 2025, no se contemplará gastos que hasta el ejercicio fiscal 2024 se venían financiando con recursos de gestión propia de la organización deportiva, o que empezaron a ser financiados con dicha fuente desde el ejercicio fiscal 2024.
3. El Ministerio del Deporte no asumirá ningún rubro relacionado con los valores que se generen por jubilación patronal, ni aquellos derivados por la suscripción de contratos colectivos.
4. El Ministerio del Deporte no aprobará nuevas contrataciones de personal a las vigentes en el ejercicio fiscal 2024, a excepción de reemplazos y una vez que se hayan procesado y cancelado las liquidaciones de haberes correspondientes con el presupuesto asignado.
5. El Ministerio del Deporte no aprobará incrementos de sueldos y salarios al personal vinculado a organismos deportivos, a excepción de los ajustes determinados por ley y conforme lo determinado en el presente lineamiento.
6. Las organizaciones deportivas en el ámbito de sus competencias podrán efectuar optimización de personal con funciones de carácter administrativo.
7. Los cargos técnicos que se encuentren vacantes, producto de renunciaciones o despidos durante el ejercicio fiscal podrán permanecer vacantes por un tiempo máximo de seis meses, caso contrario, deberán ser suprimidos del POA y el recurso sobrante trasladarlo a otro evento, tarea, intervención y/o ítem conforme los lineamientos vigentes.
8. Las organizaciones deportivas deben ejecutar de forma obligatoria la planificación de vacaciones de sus trabajadores.
9. No se aprobará valores relacionados con bonos, horas extras, dietas, encargos, subrogaciones u otro rubro que no se encuentre dentro del anexo ítems presupuestarios.
10. No se podrá inicialmente programar los ítems aprobados para la desvinculación del personal, como vacaciones no gozadas, despido intempestivo, sin la presentación del justificativo correspondiente de la separación del personal de la organización deportiva.
11. No se financiarán nuevos cargos de director y/o analistas de Infraestructura con recursos de la Planificación Operativa Anual.
12. Las organizaciones deportivas en el ámbito de sus competencias serán responsables de efectuar los procesos relacionados al ámbito de gestión de talento humano observando lo determinado en el ordenamiento jurídico vigente y las Normas de Control emitidas

por la Contraloría General del Estado.

13. En caso de requerir financiamiento para adquisición de bienes de larga duración con cargo a las actividades 005, 006 y 007 (grupo de gasto 84), la organización deportiva deberá presentar un informe técnico justificativo a través de la herramienta disponible para el efecto.
14. Las organizaciones deportivas estarán prohibidas de realizar inversiones financieras con los recursos públicos, con el objetivo de obtener réditos financieros o económicos, en beneficio de la organización deportiva o de funcionarios de esta.
15. No se aprobará el costo de la póliza, que la organización deportiva deberá obtener como requisito para la transferencia de recursos públicos. Este monto que se contemplaba en las planificaciones de ejercicios fiscales anteriores deberá ser destinado para las actividades, 005 y/o 006.
16. Las organizaciones deportivas deberán declarar toda la infraestructura deportiva a su cargo sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por instituciones públicas u otras organizaciones deportivas, conforme el formulario de registro establecido para el efecto y cargado en la herramienta disponible previo al envío del POA.
17. No se reconocerá en la planificación anual operativa el financiamiento para pago de arreglos extrajudiciales, dichos gastos deberán ser pagados con recursos de autogestión.
18. Las organizaciones deportivas planificarán su programación acorde a los techos presupuestarios determinados por el Ministerio del Deporte.
19. Para garantizar la ejecución de los recursos asignados, las organizaciones deportivas deberán considerar los avances programáticos obtenidos en las actividades planificadas en el año 2024, los avances de ejecución presupuestaria y logros obtenidos.
20. La propuesta de la Planificación Operativa Anual 2025 deberá estar orientada al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional del Ministerio del Deporte para el período 2024 – 2025 y al Plan Nacional de Desarrollo 2024- 2025.

7.1. LINEAMIENTOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN DEL RECURSO PÚBLICO COMUNES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Las organizaciones deportivas serán responsables de efectuar un adecuado control respecto al uso de los recursos otorgados por esta cartera de Estado, así como de la correcta aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa técnica y legal específica.

Los recursos que resulten aprobados, producto de la programación presentada por la organización deportiva, deberán ser ejecutados a través de los procedimientos de contratación pública según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hecho que será responsabilidad exclusiva de las organizaciones deportivas, para el efecto se deberán observar adicionalmente las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, Normas de Control Interno, esto debido a que las organizaciones deportivas gestionarán recursos públicos.

Para el financiamiento de las necesidades complementarias para el adecuado desarrollo que fortalecerán la administración y funcionamiento institucional de las organizaciones deportivas, deberán considerar adicionalmente lo siguiente:

- **Mantenimiento de bienes muebles y vehículos de propiedad de la organización deportiva**

Las organizaciones deportivas podrán contemplar en la planificación operativa anual, los recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sirven para la operatividad de los escenarios deportivos así como de los vehículos de propiedad de la organización deportiva, a fin de velar de forma constante por la conservación, su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del sector público y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Esta directriz está enfocada al mantenimiento de bienes muebles y vehículos adquiridos con recursos públicos, sin perjuicio de que la organización deportiva gestione con recursos de autogestión el mantenimiento de los bienes muebles y vehículos no adquiridos con recursos públicos. El cumplimiento de este lineamiento es de responsabilidad exclusiva de la organización deportiva.

- **Adquisición de pasajes aéreos y terrestres:**

Las organizaciones deportivas administrarán adecuada y responsablemente los recursos financieros, por consiguiente, los gastos que se generen por motivo de viajes nacionales o internacionales deberán ajustarse a lo estrictamente necesario, considerando que dichos viajes deben representar un interés y beneficio para la misma. En cualquiera de los dos casos se priorizará la adquisición de pasajes en la tarifa más económica que se encuentre disponible.

- **Arriendo de oficinas:**

Se reconocerá el gasto de este rubro en el mismo monto ejecutado en el año 2024, en caso de requerirse una nueva contratación, deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa expedida para el efecto.

- **Servicios de edición, impresión, reproducción, suscripciones, fotocopia, traducción y empastado**

Se recomienda a las organizaciones deportivas procurar la utilización de medios digitales, servicios de outsourcing, entre otros.

- **Servicios básicos:**

Se podrá planificar el gasto para el pago de los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y telefonía fija de aquellos bienes inmuebles administrativos y deportivos que se encuentren destinados para la promoción del deporte, educación física y recreación y que cuenten con el informe aprobado por parte de la Dirección de Planificación e Inversión de esta cartera de Estado; en caso de que la organización deportiva no contemple el rubro de servicios básicos (agua y luz) en su planificación, deberá garantizar la provisión de los citados servicios a través de recursos de autogestión y adicionalmente, comunicar el motivo a través del aplicativo informático, y de ser el caso, informará la procedencia de los recursos con los que cancelará dichos rubros.

- **Servicio de Internet y telecomunicaciones (telefonía fija)**

Se reconocerá el gasto de telecomunicaciones (servicio de internet y telefonía fija) para todo el ejercicio fiscal y su registro se realizará tomando como referencia los valores del ejercicio fiscal 2024, para la contratación del servicio de internet se deberá aplicar el/los procedimientos de contratación pública dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa expedida para el efecto.

7.1.1. LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las organizaciones deportivas deberán presentar el borrador del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, en el formato establecido para el efecto, mismo que tendrá concordancia con la Planificación Operativa Anual, y deberá realizarse detallando los procedimientos de contratación pública que serán aplicados para la adquisición de bienes y/o servicios, los mismos que deberán estar acorde a la normativa vigente, considerando el ítem presupuestario a utilizar, tipo de bien o servicio a contratar, recurrencia y monto de contratación.

Las organizaciones deportivas serán responsables de efectuar un adecuado control respecto al uso de los recursos otorgados por esta cartera de Estado, así como de la correcta aplicación de

lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa técnica y legal específica.

Adicionalmente, deberán considerar lo siguiente:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Todos los bienes o servicios que se adquieran con terceros, empresas públicas, privadas y entidades estatales que ofrezcan bienes o servicios, requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la norma, con la excepción de los servicios básicos (energía eléctrica, telefonía fija y agua potable para el consumo humano).

Reglamento de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 10.- Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:

1. Procedimientos Dinámicos:

- a) Catálogo Electrónico; y,
- b) Subasta Inversa.

2. Procedimientos de Régimen Común:

- a) Menor cuantía;
- b) Cotización;
- c) Licitación;
- d) Ínfima cuantía; y,
- e) Contratación consultoría:
 - 1) Contratación directa;
 - 2) Lista corta; y,
 - 3) Concurso público.

3. Procedimientos de Régimen Especial:

- a) Adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos;
- b) Asesoría y patrocinio jurídico;
- c) Comunicación social;
- d) Contrataciones con empresas públicas internacionales;
- e) Contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias;
- f) Obra artística, científica y literaria;
- g) Repuestos o accesorios y proveedor único;
- h) Sectores estratégicos;
- i) Transporte de correo interno o internacional;
- j) Contratos de instituciones financieras y de seguros del Estado;
- k) Empresas públicas mercantiles, sus subsidiarias y empresas de economía mixta; y,
- l) Contrataciones realizadas por el Banco Central del Ecuador.
- m) Promoción turística del Ecuador.

4. Procedimientos Especiales:

- a) Adquisición de bienes inmuebles;
- b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- c) Contratación integral por precio fijo;
- d) Ferias inclusivas;
- e) Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;
- f) Procedimientos de contratación en el extranjero; y,
- g) Procedimientos de contratación en situación de emergencia;
- h) Compra corporativa de alimentación escolar;
- i) Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes;
- j) Adquisición de pasajes aéreos.

Art. 11.- Obligatoriedad de publicación en el portal COMPRASPÚBLICAS.- Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones del régimen especial determinado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado

En el caso de adquisición de bienes, aplicarán los ítems presupuestarios atados al tipo de bien o inventario a adquirir en el Catálogo de bienes y el Catálogo de inventarios emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-contabilidad->

[gubernamental/\)](#)

Para la identificación del tipo de procedimiento de contratación en relación al monto del proceso, deben considerar lo siguiente:

Bienes y servicios normalizados	Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE	
Tipo de contratación	Desde	Hasta
Catálogo Electrónico	Sin límite de monto	Sin límite de monto
Subasta Inversa Electrónica	Mayor a 0,0000002	Sin límite de monto
Ínfima Cuantía	0	Menor a 0,0000002

Bienes y servicios NO normalizados	Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE	
Tipo de contratación	Desde	Hasta
Menor Cuantía	0	Menor a 0,000002
Cotización	Mayor a 0,000002	Menor 0,000015
Licitación	Mayor a 0,000015	Sin límite de monto

Obras	Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE	
Tipo de contratación	Desde	Hasta
Menor Cuantía	0	Menor a 0,000007
Cotización	Mayor a 0,000007	Menor 0,00003
Licitación	Mayor a 0,00003	Sin límite de monto
Precio Fijo	Mayor a 0,000007	Sin límite de monto

Consultoría	Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE	
Tipo de contratación	Desde	Hasta
Contratación Directa	0	Menor a 0,000002
Lista Corta	Mayor a 0,000002	Menor 0,000015
Concurso Público	Mayor a 0,000015	Sin límite de monto

Sin embargo, en el caso que exista modificación a los referidos coeficientes, se aplicarán los lineamientos y normativa emitida por el SERCOP. Adicionalmente deberán:

- Para la publicación de procesos utilizarán las siguientes herramientas: de “Necesidades Ínfimas Cuantías”, “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, “Catálogo Electrónico” y demás que se encuentren disponibles en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

- ***Evitar la recurrencia de ínfimas cuantías y aplicar los procedimientos de contratación conforme lo determina la normativa legal vigente, sin incurrir en subdivisión de contratos.***
- Verificar las inhabilidades de los oferentes previo a adjudicar conforme lo determina la normativa legal vigente.
- Ingresar a través del aplicativo informático el tipo de proceso de contratación pública que realizarán para la ejecución de las actividades e ítems planificados en el POA, según corresponda.
- Se exhorta a utilizar los procedimientos de contratación establecidos en la normativa (de acuerdo al monto), para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, para la organización y ejecución de todos los eventos durante el ejercicio fiscal. La organización deportiva debe definir las características de los bienes (normalizados o no normalizados) y los montos de contratación acorde a sus necesidades, y una vez definidos estos parámetros, optar por la aplicación del procedimiento de contratación pública que se ajuste a la necesidad levantada de conformidad con lo establecido en la normativa.

Los eventos se desarrollarán conforme a los requerimientos de la Organización Deportiva, mismos que pueden ser realizados en los espacios de la Organización, lugares públicos y/o privados, o en instalaciones de cualquier lugar del país, incluyendo la provincia de Galápagos, de acuerdo a las necesidades de la Organización.

La Organización Deportiva deberá velar por realizar un adecuado término de referencia y especificaciones técnicas de todos los bienes y servicios que se requieran para la organización de eventos, incluidas las obligaciones del proveedor tales como buena estética y cuidado en los detalles, así como también garantizar que cuenta con los equipos, materiales, menaje y todo lo necesario para el buen desarrollo de los eventos, además de creatividad y concepto que apoye en los mismos.

Esta cartera de estado, socializará un anexo de referencia de bienes y servicios con sus especificaciones que pueden ser adquiridos, bajo los procedimientos de Menor Cuantía o Cotización, haciendo hincapié que es información referencial, siendo la organización deportiva quienes deberán definir los bienes y servicios y las especificaciones que se requieran.

7.2. LINEAMIENTOS PARA LOS GASTOS VINCULADOS A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, COMUNES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

ACTIVIDAD 002 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Las organizaciones deportivas deberán declarar toda la infraestructura deportiva a su cargo sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por instituciones públicas u otras organizaciones deportivas, conforme el formulario de registro establecido para el efecto que será socializado a las organizaciones deportivas.

Adicionalmente, se deberá considerar:

- **Para aprobación de Rehabilitaciones.** - El Organismo Deportivo deberá presentar el Informe justificativo del gasto para la contratación o adquisición de bienes o servicios en escenarios deportivo el cual deberá incluir:
 - Análisis de precios unitarios
 - Presupuesto
 - Planos y anexos gráficos (debidamente suscritos por el profesional en la rama)
 - Cronograma valorado
 - Especificaciones técnicas
 - Registro fotográfico de la intervención a subsanar
 - Contemplar parámetros de accesibilidad universal; según corresponda al tipo de intervención.
 - Documentación de la legalidad del predio; según corresponda al tipo de intervención aprobada en los lineamientos.
- **Para aprobación de elaboración estudios y/o fiscalización:**
 - Certificado de no contar con técnicos afines a la contratación Justificación técnica.
 - Justificación técnica indicando perfil profesional y experiencia requerida para la contratación; alcance de los trabajos, presupuesto estimado (Estudio de mercado), plazo, Términos de Referencia.

- **Para aprobación de Mantenimientos.** - El Organismo Deportivo deberá presentar el Informe justificativo del gasto para la contratación o adquisición de bienes o servicios en escenarios deportivos el cual debe incluir:
 - Cuadro comparativo como estudio de mercado con análisis de precios unitarios respaldado por 2 cotizaciones.
 - Registro fotográfico de la intervención a subsanar
 - Documentación de la legalidad del predio; según corresponda al tipo de intervención aprobada en los lineamientos.

Los formatos y formularios para justificar la programación de intervenciones en esta actividad, serán socializados a las organizaciones deportivas en las jornadas de capacitación correspondientes.

7.3. LINEAMIENTOS PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

ACTIVIDAD 004 OPERACIÓN DEPORTIVA.

- Salvo el incremento obligatorio en la remuneración básica unificada establecido en la normativa legal vigente, no se aprobará el incremento en sueldos, salarios y honorarios del personal administrativo y de mantenimiento, bajo relación de dependencia y contratos de servicios profesionales. Asimismo, está prohibido el incremento de puestos de trabajo bajo relación de dependencia para el personal administrativo y de mantenimiento.
- Para el caso de contratación o nuevas vinculaciones, que no hayan sido producto de renuncias o desvinculaciones **del personal técnico**, serán siempre bajo la figura de servicios profesionales. Para estos casos la organización deportiva deberá presentar en el aplicativo la justificación técnica, tanto del cargo como del perfil, para validación del área técnica correspondiente
- La Subsecretaría de Deporte o quien hiciere sus veces validará el incremento en sueldos y honorarios del **personal técnico** debidamente justificados por la organización deportiva, además se aceptará el aumento conforme lo establecido en la normativa vigente sobre sueldos o remuneraciones básicas unificadas.

ACTIVIDAD 005 EVENTOS DE PREPARACIÓN, COMPETENCIA Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN

- Todos los uniformes deportivos adquiridos por las organizaciones deportivas y financiados con recursos asignados por el Ministerio del Deporte, deberán acogerse a la línea gráfica e imagen institucional de esta cartera de Estado.
- Conforme al artículo 9, literal c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación vigente que establece: *“Los deportistas de nivel formativo gozarán obligatoriamente de un seguro de salud, vida y accidentes que cubra el período que comienza 30 días antes y termina 30 días después de las competencias oficiales nacionales y/o internacionales en las que participen (...)”*; las organizaciones deportivas deberán contemplar esta normativa en su planificación.
- Las organizaciones deportivas del deporte de alto rendimiento deberán programar por lo menos una capacitación técnica para el desarrollo y actualización del deporte, misma que deberá ser aprobada por esta cartera de Estado
- Las organizaciones deportivas deberán diferenciar los nombres de los eventos en cuanto a CAPACITACIÓN, PARTICIPACIÓN y ORGANIZACIÓN de eventos de preparación y/o competencia con los términos antes descritos.

ACTIVIDAD 007 IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

La implementación debe ser la estrictamente necesaria para conseguir la mejora del rendimiento deportivo de las organizaciones deportivas y deberá estar sujeta a la necesidad de cada deporte, disciplina o prueba que realice el deportista, por lo que previa a la adquisición, la Comisión Técnica de la organización deportiva, deberá emitir el respectivo informe técnico de viabilidad. Así mismo, se contrastará, procesos similares de adquisición en el periodo anterior y de no estar debidamente justificado se descartará dicha adquisición por parte de esta cartera de Estado.

El cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en este documento será evaluado por la Subsecretaría de Deporte o quien hiciera sus veces y sus Direcciones, y serán considerados para la presentación de la planificación operativa anual y la asignación presupuestaria del año fiscal correspondiente.

7.4. LINEAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DEL DEPORTE FORMATIVO, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

ACTIVIDAD 004 OPERACIÓN DEPORTIVA

- Salvo el incremento obligatorio en la remuneración básica unificada establecido en la normativa legal vigente, no se aprobará el incremento en sueldos, salarios y honorarios del personal administrativo y de mantenimiento, bajo relación de dependencia y contratos de servicios profesionales, tanto a nivel formativo, de educación física, como

de recreación. Asimismo, está prohibido el incremento de puestos de trabajo bajo relación de dependencia para todo el personal.

- Para el caso del personal técnico, se permitirá únicamente el incremento de puestos de trabajo y de remuneración, bajo la modalidad de contratos de servicios profesionales; los cuales deberán estar justificados por la Organización Deportiva a través del aplicativo informático y aprobado por las áreas o unidades competentes.
- En el ámbito recreativo y educación física, en cuanto a la contratación de personal técnico, únicamente se admitirá que la Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales del Ecuador “FEDENALIGAS”, Federaciones provinciales de ligas barriales y parroquiales, así como, a la Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES), contraten un Coordinador Técnico bajo la modalidad de servicios profesionales; que se encargue de planificar, organizar, dirigir y ejecutar eventos deportivos estudiantiles y de recreación. El o la postulante a Coordinador Técnico, deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Lcdo./a. en Cultura Física y/o profesionales afines a la Actividad Física;
 - b) Experiencia de al menos cinco (5) años de organización y/o ejecución de eventos deportivos recreativos.
- Las organizaciones deportivas deberán justificar técnicamente y en su debida forma, la necesidad de la contratación del Coordinador Técnico, así como el cumplimiento del perfil detallado en el presente acápite; aprobación que deberá emitirse mediante informe técnico de la Dirección de Recreación y/o Dirección de Educación Física o quienes hicieren sus veces.

ACTIVIDAD 005 EVENTOS DE PREPARACIÓN, COMPETENCIA Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN

- En el marco de la planificación anual, las organizaciones deportivas a nivel formativo, educación física y recreación no podrán planificar rubros y/o gastos financiados o considerados por las organizaciones nacionales o jerárquicamente superiores. Queda prohibida la duplicidad de rubros y/o gastos entre organizaciones deportivas a nivel formativo, educación física y recreación, a fin de evitar observaciones posteriores por esta cartera de Estado.
- A nivel formativo, las Ligas Deportivas Cantonales y sus filiales, deberán planificar sus actividades deportivas en concordancia con la planificación establecida por las Federaciones Deportivas Provinciales; tomando en consideración los deportes priorizados por cada Federación Deportiva Provincial.
- A nivel formativo, las organizaciones deportivas deberán destinar recursos a la

organización y participación de eventos deportivos.

- A nivel formativo, recreativo y educación física, las organizaciones deportivas podrán destinar recursos a la organización y participación de eventos deportivos y/o recreativos del sector de la discapacidad, incluido juegos nacionales de deporte adaptado organizados a través de las áreas técnicas correspondientes.
- Las organizaciones deportivas Estudiantiles, podrán planificar recursos a la organización y participación en juegos deportivos estudiantiles provinciales, nacionales e internacionales, que comprendan edades infantiles, prejuveniles y juveniles dentro del ámbito recreativo, formativo y competitivo en todas las disciplinas que se encuentren priorizadas por el Ministerio del Deporte.
- Las organizaciones deportivas Estudiantiles, deberán contribuir con sus deportistas en la conformación de selecciones provinciales y nacionales por deporte para lo cual se deberá presentar un informe técnico al finalizar el año de los deportistas estudiantiles que pasan a ser parte del deporte formativo.
- Todos los uniformes deportivos adquiridos por las organizaciones deportivas y financiados con recursos asignados por el Ministerio del Deporte, deberán acogerse a la línea gráfica e imagen institucional de esta cartera de Estado.
- Conforme al artículo 9, literal c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación vigente que establece que: *“c) Los deportistas de nivel formativo gozarán obligatoriamente de un seguro de salud, vida y accidentes que cubra el período que comienza 30 días antes y termina 30 días después de las competencias oficiales nacionales y/o internacionales en las que participen (...)”*; las organizaciones deportivas formativas deberán contemplar esta normativa en su planificación.
- Las organizaciones deportivas del sector formativo y educación física, que no destinen recursos públicos en la actividad 005, deberán remitir información de los eventos a ser financiados con otra fuente de ingreso (ejemplo autogestión), con el fin de verificar que están desarrollando actividad deportiva y así comprobar la preparación y participación de los deportistas, conforme el formato que será socializado en las jornadas de capacitación respectivas.
- La Federación Deportiva Nacional del Ecuador, la Federación Deportiva Nacional Estudiantil y la Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales del Ecuador “FEDENALIGAS” presentarán a esta cartera de Estado la programación anual de capacitaciones que se impartirán a las organizaciones deportivas del nivel formativo, educación física y recreativo respectivamente.

- Las Federaciones Deportivas Provinciales deberán presentar conforme las directrices que se emitan por parte de esta Cartera de Estado. la programación anual de capacitaciones.

ACTIVIDAD 006 ACTIVIDADES RECREATIVAS

En el marco de promover en la población el hábito de la práctica de la actividad física en el uso del tiempo libre, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, con un enfoque de interculturalidad e inclusión, queda prohibida la duplicidad de rubros y/o gastos entre organizaciones deportivas a nivel recreativo, a fin de evitar observaciones posteriores. Será potestad de la Dirección de Recreación determinar la existencia de una duplicidad en la planificación anual entre organizaciones deportivas a nivel recreativo, para lo cual se constatará en el Calendario Único de Eventos Deportivos.

- Las organizaciones deportivas en el ámbito recreativo deberán destinar recursos para la masificación de actividad física mediante escuelas permanentes, festivales recreativos, ciclo paseos, juegos tradicionales, caminatas y/u otras actividades que promuevan la reducción del sedentarismo y el aumento de la actividad física para mejorar la calidad de vida y buen uso del tiempo libre y estarán de acuerdo a lo que establezca el instructivo que emitirá la Dirección de Recreación o quien hiciere sus veces y que será socializado en las jornadas de capacitación pertinentes.
- Las organizaciones deportivas en el ámbito recreativo deberán fomentar actividades deportivas recreativas que incluyan la participación de mujeres, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y movilidad humana.
- Las organizaciones deportivas en el ámbito recreativo deberán destinar recursos a la organización, participación y ejecución de eventos deportivos recreativos; y, justificar la organización y participación de dichos eventos, conforme el objetivo del evento.

ACTIVIDAD 007 IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Las organizaciones deportivas del ámbito formativo, educación física y recreación deberán detallar en el formato que será socializado en las jornadas de capacitación, las especificaciones de la implementación y equipamiento deportivo que sea adquirido por cada deporte beneficiario, así como los equipos tecnológicos software de acuerdo con la característica de cada deporte.

8. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2025

Las organizaciones deportivas deberán cumplir con la presentación obligatoria de los requisitos habilitantes y las siguientes consideraciones para poder recibir las transferencias de recursos correspondientes a las asignaciones aprobadas en la Planificación Operativa Anual 2025:

- Documento original de la garantía con vigencia por lo menos de 18 meses, con la cual se va a constituir el Certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte o las Direcciones Zonales 1, 4, 6, 7 y 8 según corresponda la jurisdicción a la cual pertenezca la organización deportiva, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Documento original del Certificado de caución y Listado de caucionados con vigencia de por lo menos 18 meses y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Certificado bancario de una Cuenta Corriente aperturada en **BANECUADOR B.P.** mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una cuenta en la banca pública del sistema financiero nacional.
- Suscripción del título de ejecución, previo a la transferencia de recursos públicos, formato que se será socializado con las organizaciones deportivas en las jornadas de capacitación pertinentes.
- La organización deportiva previo a la transferencia de recursos públicos, le corresponde tener actualizada y vigente la información referente a:
 - a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso;
 - b) Registro de Directorio de la organización deportiva;
 - c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero, siempre y cuando el presupuesto total anual a recibir por la organización deportiva supere el monto establecido en el artículo 20 de la Ley del Deporte;
 - d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales;
 - e) Resoluciones de intervenciones a organizaciones deportivas, de ser el caso.
 - f) Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI) actualizado y activo, de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

CONSIDERACIONES:

1. Las pólizas para las transferencias de recursos de la Planificación Operativa Anual (POA) aprobada, deberán ser nuevas y emitidas dentro del mismo ejercicio fiscal. No se recibirán renovaciones de pólizas que sustentaron las transferencias de años anteriores como documento habilitante para las transferencias de las planificaciones del ejercicio fiscal en curso.
2. En el caso de incrementos a los recursos de la Planificación Operativa Anual (POA) la organización deportiva deberá entregar una actualización a la póliza original, ampliando solo el monto del incremento.
3. Las organizaciones deportivas cuyo POA sea aprobado por el Ministerio del Deporte, para poder recibir las transferencias de recursos deberán cargar los requisitos habilitantes dentro de la herramienta informática creada para el efecto. Adicionalmente, deberán entregar de manera obligatoria mediante oficio a la Dirección Financiera en Planta Central o quienes haga a sus veces en las Unidades Desconcentradas, la documentación física y original de la Garantía, Certificado de caución y Listado de caucionados.
4. Las organizaciones deportivas para que puedan recibir las asignaciones presupuestarias del año 2025, deberán aperturar una Cuenta Corriente en **BANECUADOR B.P.**, de conformidad a lo que señala el artículo 299 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
5. En referencia a lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 74 en su numeral 6, para que se hagan efectivas las transferencias en las cuentas bancarias, las organizaciones deportivas no deberán mantener obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI).
6. Será de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva presentar dentro de los plazos y términos definidos por el Ministerio del Deporte, de forma completa y actualizada la información y documentación requerida en los presentes lineamientos para la transferencia de los recursos de la Planificación Operativa Anual (POA) aprobada, dentro del mismo ejercicio fiscal. Si al cierre del ejercicio fiscal correspondiente la organización deportiva no cumple con los requisitos para la transferencia de recursos, estos quedarán inhabilitados para su entrega, conforme a lo establecido en el cierre presupuestario dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas, sin opción de reclamo en ejercicios fiscales posteriores.

Es importante señalar que, conforme lo establece el artículo 31 del Acuerdo Nro.MD-DM-2024-

0142 de 16 de diciembre de 2024; los lineamientos para el seguimiento y evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales; se expedirán dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada ejercicio fiscal; en donde se definirán políticas, instrumentos, formatos, variables y demás criterios técnicos que serán considerados para el análisis de la ejecución.

Firmas de Responsabilidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Cristian Gustavo Morales Valencia	Director de Planificación e Inversión	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA
María Gabriela Garzón Venegas	Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos	 Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA GARZON VENEGAS
Robert Arturo Gallegos Játiva	Director Financiero	 Firmado electrónicamente por: ROBERT ARTURO GALLEGOS JATIVA
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain	Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN OSWALDO HIDALGO FALLAIN
Karina Paola Landines Vera	Coordinadora General Administrativa Financiera	 Firmado electrónicamente por: KARINA PAOLA LANDINES VERA
Romel Leonardo González Orlando	Coordinador de Servicios al Sistema Deportivo	 Firmado electrónicamente por: ROMEL LEONARDO GONZALEZ ORLANDO
Nadia Guadalupe Dumani Noristz	Subsecretaria de Deporte	 Firmado electrónicamente por: NADIA GUADALUPE DUMANI NORISTZ
María Concepción Ribadeneira Cantos	Subsecretaria de Actividad Física	 Firmado electrónicamente por: MARIA CONCEPCION RIBADENEIRA CANTOS



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

ML/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.